



Libertad y Orden



**Gobernación  
de Nariño**  
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

## DECRETO No. 247

(30 DE AGOSTO 2021)

“Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política y,

### CONSIDERANDO

Que, en la planta global de la Gobernación de Nariño, existe una vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04.

Que, el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que, para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de continúe vigente.

Que, en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que, el 18 de junio de 2021, mediante Publicación 02-2021, la Subsecretaría de Talento Humano anunció el estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados) que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, con el fin de cubrir mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad.

Que, mediante Publicaciones No. 03 y 04 de 2021, la Subsecretaría de Talento Humano citó a los funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos para las vacantes existentes, a realizar prueba de aptitud y habilidad al existir pluralidad en el número de opcionados, publicando posteriormente los resultados sobre estas.

Que, la única funcionaria que se presentó a realizar la prueba de aptitud y habilidad para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, remitió oficio con fecha 03 de agosto de 2021, informando que renuncia al derecho de encargo.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de Talento Humano mediante Publicaciones 05 y 06 de agosto de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, procede nuevamente a publicar el estudio de hojas de vida correspondiente para los funcionarios que en orden jerárquico serían los opcionados para optar por el encargo referido.

Que, la Subsecretaría de Talento Humano informó mediante Publicaciones 07 y 08 de 2021, cita a pruebas de aptitud y habilidad y, los resultados obtenidos en estas, determinando que el funcionario con mayor puntaje obtenido es el siguiente:

No.	CEDULA	PUNTAJE
1	59.825.240	31



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño  
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

Que, mediante certificación de fecha 24 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Talento Humano, certifica que la señora CRISTINA ISABEL BURBANO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.825.240, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que, por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1º** Encárguese a la señora **CRISTINA ISABEL BURBANO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.825.240, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta global de la Gobernación de Nariño, mientras se provee el empleo de manera definitiva o se incurra en alguno de los preceptos de terminación que rigen en la materia.

**Artículo 2º** Comunicar a la señora **CRISTINA ISABEL BURBANO LÓPEZ**, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

**Artículo 3º** La empleada encargada, una vez aceptada la designación, deberá tomar posesión dentro del término legal.

**Artículo 4º** Enviar el presente decreto a Hojas de vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**Artículo 5º** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Catherine Moncayo Mora- Profesional Universitario STH	agosto de 2021	
Aprobó: Vanesa Coral A. - Subsecretaria Talento Humano	agosto de 2021	
Revisó: Myriam Paz Solarte – Jefe Oficina Asesora Jurídica	agosto de 2021	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		